



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE

ALLO

31262 (Navarra)

Tfno.: 948 523 012

SESIÓN PLENARIA 30/01/2017

AYUNTAMIENTO DE ALLO

(Texto redactado a salvo de las posibles modificaciones y/o aclaraciones que se hagan con ocasión de la aprobación del acta en la siguiente sesión ordinaria que se celebre)

SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2017

Preside: D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.).

Asisten:

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.)
D^a M^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.)
D^a M^a Pilar Ibarrondo San José (U.P.A.)
D. Eder Olcoz Acha (U.P.A.)
D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)
D. Daniel Alonso Aparicio (A.S.A.)
D. Manuel Martínez de Morentin Ancín (A.S.A.)
D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)
D^a M^a Begonia Fernández Alonso (PSN – PSOE)

Secretaria:

Doña Naiara García Mir.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2016.

Ha sido distribuida junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura.

Sometida el acta a votación, es **aprobada** por asentimiento de los asistentes:

Votan a favor los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín; los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M^a Cruz Ochoa Garraza, D^a M^a Pilar Ibarrondo San José y D. Eder Olcoz Acha; las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y M^a Begonia Fernández Alonso.

2º.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

Correspondientes al año 2016:

RESOLUCIÓN nº200 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allo, por la que se aprueba la liquidación por asistencias de los Corporativos a las sesiones plenarias y presidencia de Comisiones correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016

RESOLUCIÓN Nº201, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta.

RESOLUCIÓN Nº202, de fecha 30 de diciembre de 2.016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Allo, por la que se prorroga el presupuesto de 2016.

Correspondientes al año 2017:

RESOLUCIÓN nº1 de fecha 3 de enero de 2017, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra nº 1/2017, para realización de pozo en C/ San Andrés nº 17 de Allo, parcela 1076 del polígono 3.

RESOLUCIÓN nº2, de 5 de enero de 2017, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allo, por la que se resuelve el procedimiento para la recuperación posesoria de la porción de espacio público situado en Calle Travesía de la Paz nº 9 ocupado por la instalación de una puerta cancela particular y se ordena el cese de la ocupación.

RESOLUCIÓN nº 3, de fecha 12 de enero de 2017, del Alcalde del Ayuntamiento de Allo, por la que se acuerda inadmitir a trámite la solicitud de suspensión de la ejecutividad de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 59, de 13 de marzo de 2.013, así como recordarles el apercibimiento de la posible imposición de multas coercitivas y el traslado de la presente al Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN nº4, de fecha 16 de enero de 2017, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allo, por la que delega temporalmente sus funciones en favor del Primer Teniente de Alcalde.

RESOLUCIÓN nº5 de fecha 23 de enero de 2017, del Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se concede licencia de obra nº 2/2017, para rehabilitación de cubierta en vivienda sita en C/ Santo Cristo nº 47 de Allo, parcela 8 del polígono 3.

RESOLUCIÓN nº6 de fecha 23 de enero de 2017, del Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se acuerda definitivamente la adjudicación directa del solar con identificación Registral: Finca 337, inscrita al Tomo 249, Libro 6, Folio 136 del Registro de la Propiedad de Estella nº1 (parcela 35 del polígono 2 del Catastro de Allo), con las condiciones expresadas en la presente Resolución, a D. Fortunato Martínez Aguirre, por el importe de 14.500 euros (catorce mil quinientos euros) y se le concede un plazo de cinco días a contar desde la presente adjudicación definitiva para que abone el precio.

Además, se da cuenta de la relación de **declaración responsable/comunicación previa** presentadas entre la celebración de las sesiones ordinarias de las actuaciones recogidas en el artículo 189 ter de la Ley Foral 35/2002 – obras menores-. En total han sido 3 y ha supuesto 87,15 euros de ICIO.

Las características de cada actuación (situación, promotor, presupuesto, etc.) ha sido puesto de manifiesto a los Sres. Corporativos junto con el expediente de la sesión.

Se dan por **enterados**.

Dª Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE) pregunta sobre las resoluciones nº2 y 3 del año 2017 y solicita al Sr. Alcalde que resuma el procedimiento de la nº2 y 3, *“poniendo como punto de partida que acatamos la legislación vigente en cada momento y las Sentencias, las compartamos o no en cada momento”*.

D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.) dice *“respecto al procedimiento de la Resolución nº3: comienza con una resolución de Alcaldía del 2013 tras una denuncia del Seprona que pide que se actúe contra una ilegalidad en terreno rústico. Las licencias que tenía la construcción era para un espacio con porche y casa. Aun no estando legal porque no se dio permiso sobre ello, se construyeron unos 71m2 de casa y unos 40m2 de porche. Se consolidó, pero no se podía ampliar. La denuncia de Seprona es sobre lo construido después de lo consolidado y va a lo penal, donde le dicen que debe tirar los trasteros y la bajera. Los trasteros han prescrito y no la deben tirar, pero sí la bajera. Luego, respecto al cerramiento del porche, el contencioso administrativo ordena derribarlo. Después de una sentencia y un procedimiento judicial, hay que cumplirlo.”*

Respecto a la Resolución nº2 de 2017, el **Sr. Alcalde** continúa: *“se le dice que esa puerta está ilegal porque invade la vía pública y la tiene que quitar. En el caso de que cayese la puerta, cae sobre la vía pública y sería responsabilidad del Ayuntamiento”*.

3º.- APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE FACTURAS.

Se da cuenta de las siguientes facturas:

Iberdrola varias: 9,47 euros, 71,23 euros, 354,17 euros, 43,12 euros, 66,74 euros, 90,30 euros, 325,10 euros, 88,33 euros, 69,15 euros;

Gas natural Fenosa: 180,99 euros, 120,66 euros, 13,01 euros;

Fenienergía: 196,69 euros;

Mancomunidad de Montejurra: 289,32 euros, 522,56 euros, 25,89 euros, 63,42 euros, 10,41 euros; 215,10 euros, 163,57 euros, 108,80 euros, 35,17 euros, 108,80 euros, 11,78 euros, 63,42 euros, 197,68 euros, 62,41 euros, 32,98 euros, 75,85 euros, 27,63 euros, 17,62 euros, 60,16 euros, 255,73 euros, 16,32 euros, 11,78 euros, 11,02 euros, 183,48 euros; Mancomunidad de Montejurra (por prestación de servicios urbanísticos 4º Trimestre): 2.113,87 euros;

Sertecma, S.L.: 833,08 euros;

En cuanto a las oficinas municipales (material de oficina, mantenimiento fotocopiadora, mantenimiento informático): Grupo Universal: 110,62 euros; BNP PARIBAS Leasing Solutions: 122,71 euros; Correos: 20,98 euros; Caja Rural de Navarra: 181,50 euros; Librería Gómez (libros biblioteca): 266,69 euros; Gastos viaje a cursos formación secretaria: 50,40 euros; Jordana Imprenta papelería: 20,07 euros; Estudio 447 (renovación Página Web): 302,50 euros; Run Simple Projects: 448,00 euros; Informática los llanos: 151,25 euros;

Con ocasión de la celebración Día contra la Violencia de Género: Bar Atanes Izaguirre: 120 euros; Panadería Juana: 19,60 euros;

Respecto a los servicios técnicos (mantenimiento edificios, limpiezas, reparaciones, suministros): Suministros Urbasa: 1.366,32 euros; Suministros Monjardin: 33,76 euros; Tanatorios Irache: 260,28 euros; Repsol (Butano piscinas municipales): 43,84 euros; Ostadar: 1.529,59 euros; David Martínez Rodríguez (Calefacción casa consistorial): 38,12 euros; Áridos y Canteras del Ega: 220,00 euros; Cidacos cristalería: 475,65 euros; Andrés Percaz Napal (minuta de honorarios): 1.643,00 euros; Orona (ascensor centro cívico y ayuntamiento): 246,84 euros, 246,84 euros; Oil Navarra, S.L.: 345,00 euros; Ferretería Errazquin, S.L.: 5,71 euros; Estación de Servicio Hnos Fernández Urabain: 232,91 euros; Inst Y Mont Eléctricos Naer: 22,58 euros; MariCarmen Preciado Marin: 671,08 euros; Insta y Montajes Naer: 575,29 euros; Carrocerías Yagüe: 341,22 euros; Bizcor: 387,36 euros; Wurth: 87,27 euros;

Relación de gastos por viajes: Javier Munarriz: 30 euros, Daniel Alonso Aparicio: 50,40 euros, Manuel Martínez de Morentin Ancín: 31,20 euros; Jose Luis Ochoa: 81 euros; M^a Cruz Ochoa: 74,40 euros; M^a Pilar Ibarrondo: 60 euros.

D^a M^a Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.), respecto a la factura de Jardinería Ostadar en la cual se adquieren 385 unidades, “*¿son todos árboles?*”. El Alcalde le responde que sí y añade que han sido para la recuperación de la escombrera.

Después, la misma Concejala pregunta por la factura de Run Simple Projects sobre “alojamiento y soporte web en 2014, 2015 y 2016”. La Secretaria le responde que es por la web “villadeallo.org”, que la factura es correcta y estaba sin pagar.

Respecto a la factura de Sertecma, indica que “*hay dos informes para valoración de parcela para su adquisición, ¿de qué parcelas se han hecho esta valoración?*”. El Sr. Alcalde le responde que una fue para la parcela en frente de las piscinas, para usarla como parking, para descongestionarlo un poco. La otra valoración es sobre la casa que está entre la Caja Rural y el Ayuntamiento con el objeto de ampliar las dotaciones del Ayuntamiento construyendo una sala multiusos.

D^a Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE), sobre la factura de Andrés Percaz Napal (minuta de honorarios de 1.643,00 euros), que es el letrado que llevó el procedimiento de la Resolución nº3/2017, indica que “*esta factura se paga ahora, pero obedece a aquel procedimiento y fue contratado por el Ayuntamiento anterior.*” El Alcalde indica que el procedimiento comenzó en 2013 pero ha finalizado ahora.

Sometidas a votación las facturas, son **aprobadas** por mayoría de los asistentes, y se ordena el pago de las mismas:

Votan a favor los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M^a Begoña Fernández Alonso.

Votan en contra los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M^a Cruz Ochoa Garraza, D^a M^a Pilar Ibarrondo San José y D. Eder Olcoz Acha.

4º.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS DE PARTICULAR OCUPADO POR EL CAMINO DE ACCESO AL CEMENTERIO.

1.- En la sesión plenaria celebrada el 23 de febrero de 2015 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. - Declarar la nulidad del acuerdo plenario de 23 de febrero de 2007 consistente en: *“Aprobar la firma de los Convenios con D. Enrique Arellano Chocarro, D^a Eduarda Aramendía Núñez y D. Eustaquio Vergara Gamba, para la disposición de los terrenos del Paseo bajada al Cementerio, que obran en el expediente. No obstante, se faculta al Alcalde para en los supuestos de D^a Eduarda Aramendía Núñez y D. Eustaquio Vergara Gamba pagar en dinero en lugar de cambiar por terreno”, conforme al dictamen favorable del Consejo de Navarra de fecha 26 de enero de 2015, por haberse adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, al incumplirse todos los trámites exigidos al efecto por la legislación foral de Administración Local. (...)*”

2.- De la situación de hecho producida, esta es, la ocupación de parte de terrenos de propiedad privada por la obra llevada a cabo por este Ayuntamiento en el año 2007 para la construcción del camino de bajada al cementerio y con el objeto de regularizar la situación en su día producida y que se mantiene actualmente, la solución más conveniente es la adquisición de los terrenos ocupados a particulares, así como la indemnización que resulte procedente por el perjuicio ocasionado.

Es procedente la adquisición y la indemnización puesto que además de cumplir los requisitos exigidos por la legislación y que se detallan en los puntos siguientes, no puede llevarse a cabo la restauración del terreno a su estado original, ya que supondría la destrucción de una obra pública realizada en beneficio de la comunidad municipal en su conjunto. Además, pese a que se inició -respecto a la parcela 313 del polígono 1- la oportuna tramitación de los convenio firmados con los particulares ante el Gobierno de Navarra en aras a posibilitar su ejecución, resultó que en el expediente nº 334-SCO-12 tramitado por la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, se remitieron a este Ayuntamiento varias comunicaciones oficiales del siguiente tenor: *“el objeto perseguido (ensanchar el camino del cementerio) se puede obtener por otros medios más apropiados como la compra o la expropiación del suelo afectado. La reducida superficie necesaria para llevar a cabo dicha actuación (estimamos que puede rondar los 350 m2) no justifica la*

mencionada permuta, que, por otra parte, no es de interés para el patrimonio comunal”.

Los terrenos a adquirir han sido identificados mediante sus cédulas parcelarias, tomando como referencia las establecidas en catastro y en el proyecto realizado en su día.

Se trataba de tres porciones de suelo rústico, y una porción de suelo incluido dentro del límite del suelo urbanizable de la localidad:

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	DESTINO DEL SUELO	SUPERFICIE
1	23 (parte)	D. Enrique Arellano Chocarro	Camino (D) Camino (SL-1)	526,95 m ² 110,94 m ²
			TOTAL	637,89 m ²

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	DESTINO DEL SUELO	SUPERFICIE
1	312 (parte)	D. Eustaquio Vergara Gamba	Camino (C)	58,16 m ²

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	DESTINO DEL SUELO	SUPERFICIE
1	313 (parte)	Hermanos Arzoz Aramendía	Camino (B) Camino (C)	114,61 m ² 230,24 m ²
			TOTAL	344,85 m ²

3.- La adquisición de bienes inmuebles por las Entidades Locales vienen reguladas en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/1900 de la Administración Local de Navarra (LFAL, en adelante) y los artículos 15 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales (RBEL, en adelante).

El artículo 108.3 de la LFAL establece la posibilidad de acordar la adquisición de bienes inmuebles mediante contratación directa, entre otras circunstancias, cuando exista *“limitación de la oferta en el mercado”*. Como quiera que la obra del camino ya está terminada y ocupa efectivamente sólo el terreno de los particulares afectados, únicamente se cumple con el fin de la pretendida adquisición, comprando el terreno ocupado pertenecientes a unos particulares determinados.

El artículo 107.3 LFAL exige la previa valoración técnica de los bienes inmuebles a adquirir. A efectos de dar cumplimiento a tal exigencia, por la Alcaldesa se solicitó al servicio urbanístico O.R.V.E. de Tierra Estella la emisión de un informe técnico de valoración del suelo ocupado.

Mediante informe, obrante en el expediente, de fecha 6 de marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto del Servicio Urbanístico se dio traslado de la valoración de suelo a los particulares afectados.

4.- Con el objeto de compensar a los particulares por la pérdida sufrida desde la construcción del camino, que se llevó a cabo mediante la aprobación de unos convenios con varias personas que luego han sido declarados nulos por este Ayuntamiento por haberse adoptado *“prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, al incumplirse todos los trámites exigidos al efecto por la legislación foral*

de Administración Local”, se procedió a determinar la indemnización, que el Tribunal Supremo (RJ 2008, 1760, entre otras), en numerosos pronunciamientos, ha cuantificado en el 25% del valor de los bienes ocupados, que se aplica al valor actualizado de las parcelas ocupadas.

5.- Así, en la sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 2015, se aprobó el precio de adquisición de los terrenos de particulares ocupados por el camino de bajada al cementerio, así como la indemnización pertinente del 25% del valor actualizado de las parcelas ocupadas. Durante el plazo concedido al efecto, por parte de los Hermanos Arzoz Aramendía, fue presentado informe técnico a partir del cual en la sesión plenaria celebrada el 21 de mayo de 2015 se aprobó la adquisición de la totalidad de la parcela catastral 313 del polígono 1 de Allo, siendo elevada la compraventa a escritura pública e inscrita en el Registro de la Propiedad.

6.- En la sesión ordinaria que celebró el Pleno del Ayuntamiento de Allo el pasado 31 de octubre de 2016, en relación con la parcela propiedad del Sr. Arellano, fue propuesta la aprobación inicial de la desafectación de 3.127 metros cuadrados de parte de la parcela 1368 del polígono 1 de Allo, para permuta de 637,89 metros cuadrados de parte de la parcela 23 del polígono 1 de Allo, para el camino del Cementerio. Dicha propuesta fue rechazada por no alcanzar el voto favorable de los dos tercios de los componentes de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Decreto Foral 280/1980, de 18 de octubre.

Solicitado por parte de este Ayuntamiento un informe técnico a D. Eduardo Arbizu Montes, Ingeniero Agrónomo licenciado por la Universidad Pública de Navarra para la valoración de la parcela de particular ocupada por el camino al cementerio que emitió el pasado 1 de agosto de 2016, resulta la siguiente valoración, a la cual se adiciona el 25% en concepto de indemnización por las razones indicadas en el fundamento cuarto, de la cual se dio traslado al Sr. Arellano:

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	VALOR DEL SUELO	25% INDEMNIZACIÓN	TOTAL
1	23 (parte)	D. Enrique Arellano Chocarro	1.201,45 € 495,90 €	300,36 € 123,98 €	1.501,81 € 619,88 €
		TOTAL	1.697,35 €	424,34 €	2.121,69 €

7.- El pasado 3 de enero de 2017, D. Enrique Arellano Chocarro presentó en el Registro General de este Ayuntamiento el siguiente escrito:

“D. Enrique Arellano Chocarro con D.N.I. 15528704 R, propietario de la parcela catastral 23 del polígono 1 de Allo, según la escritura pública de toma de posesión de legado ante el Notario de Estella D. Lorenzo Doval de Mateo de fecha 2 de septiembre de 2003, nº de protocolo 960, mediante la presente manifiesta su

CONFORMIDAD

1. Con el precio de adquisición del terreno de su propiedad ocupado por el camino de bajada al cementerio establecido por el informe técnico de valoración de fecha 1 de agosto de 2016, así como la indemnización pertinente del 25% del valor actualizado de las parcelas ocupadas, según el siguiente detalle:

POL.	PARCELA	PROPIETARIO	VALOR DEL SUELO	25% INDEMNIZACIÓN	TOTAL
------	---------	-------------	-----------------	-------------------	-------

1	23 (parte)	D. Enrique Arellano Chocarro	1.201,45 € 495,90 €	300,36 € 123,98 €	1.501,81 € 619,88 €
---	------------	------------------------------	------------------------	----------------------	------------------------

		TOTAL	1.697,35 €	424,34 €	2.121,69 €
--	--	-------	------------	----------	------------

El abono del precio se realizará en el momento de formalización del contrato en escritura pública, una vez satisfecha la condición suspensiva establecida en el punto 2. del presente escrito de conformidad.

La parcela se vende al Ayuntamiento de Allo libre de cargas, gravámenes y arrendamientos y al corriente en el pago de tributos.

2. *Habida cuenta de que vengo ocupando una de las parcelas comunales del Ayuntamiento de Allo, la parcela 1368 del polígono 1, me comprometo a dejarla libre y expedita a disposición del Ayuntamiento, como condición necesaria para la adquisición por parte del Ayuntamiento de Allo de la parcela referida en el punto 1.*
3. *Realizar las actuaciones necesarias para elevar a escritura pública el presente acuerdo y a su inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos de escritura y registro por cuenta del Ayuntamiento.*

Allo, a 29 de diciembre de 2016

Fdo.: D. Enrique Arellano Chocarro"

Considerando lo que antecede,

SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la adquisición de 637,89 m² de la parcela 23 del polígono 1 de Allo ocupados por el camino de bajada al cementerio por el precio de 2.121,69 euros, a su propietario, D. Enrique Arellano Chocarro, con cargo a la aplicación presupuestaria que para tal fin se habilite en el presupuesto general único del ejercicio 2017 una vez se liquide el presupuesto correspondiente al 2016 mediante la oportuna modificación

presupuestaria con cargo al Remanente de Tesorería.

La parcela se adquiere libre de cargas, gravámenes y arrendamientos y al corriente en el pago de tributos.

Segundo.- Realizar las actuaciones necesarias para elevar a escritura pública el presente acuerdo y a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los gastos de escritura y registro correrán por cuenta del Ayuntamiento.

Tercero.- El abono del precio se realizará en el momento de formalización del contrato en escritura pública, una vez habilitada la aplicación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2017.

Cuarto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya u ocupe el cargo, para la ejecución del presente acuerdo, firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para ello y resolver las incidencias que pudieran surgir al efecto.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M^a Begoña Fernández Alonso.

Votan a favor los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M^a Cruz Ochoa Garraza, D^a M^a Pilar Ibarrondo San José y D. Eder Olcoz Acha.

**5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO POR LA CONCESIÓN DE
UNA SUBVENCIÓN
DIRECTA AL COLEGIO PÚBLICO “LA CRUZ” DE ALLO POR LA
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ACTIVIDADES ESCOLARES.**

Es voluntad del Ayuntamiento de Allo, conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio en cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, así como la realización de actividades, colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara la educación obligatoria y gratuita.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Asimismo, las Bases de Ejecución para el ejercicio 2017 prevén:

“BASE 30: REGULACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES 6. También se podrán conceder subvenciones de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por la realización de actividades.”

Esta subvención que se concede por medio del presente convenio es considerada como de carácter singular por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, se propone a la consideración del Pleno el borrador de las cláusulas del convenio de colaboración:

“CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer una colaboración con el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo, para que a través de él, se financie parcialmente los gastos de los conceptos detallados a continuación, y se contribuya a reducir este esfuerzo económico que realizan cada año las familias del alumnado matriculado en el Colegio Público “La Cruz”:

- Adquisición de material escolar y didáctico para todo el alumnado del colegio. Por material escolar se entiende, sin carácter exhaustivo:

- Material escolar: Cuadernos, folios, agendas... etc.*
- Libros de texto.*
- Libros de lectura para ampliar los fondos de la biblioteca de aula.*

- Adquisición de material informático: Pantallas, altavoces, etc.

- Adquisición de material deportivo y de psicomotricidad.

- Adquisición de instrumentos musicales.

- Pago parcial de autobuses y entradas de las actividades extraescolares programadas en la Programación General Anual.

- Celebración del Día de las Escuelas Rurales de Tierra Estella.

Por su parte el Ayuntamiento de Allo, concede la subvención a los efectos de que el Colegio pueda atender los gastos señalados, y otros similares.

SEGUNDA. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 5.000 euros, para el año 2017, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con la aplicación presupuestaria 2318.48000 – Ayuda familias Colegio Público de Allo, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA. Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Allo se compromete a, previo el cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de la justificación de los gastos subvencionados en el presente convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el presupuesto.

Por su parte, el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo, se compromete a:

- Destinar el importe económico del presente convenio, a gastos de los fines descritos en la cláusula primera de este convenio.

- A presentar la oportuna justificación de dichos gastos dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA. Plazos y modos de pago de la subvención.

El presente convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma, fecha en la que se anticiparán el 40% del total de la subvención concedida.

El convenio finalizará cuando por parte del Ayuntamiento de Allo se proceda a la aprobación de la justificación final presentada por el Colegio Público de Allo, procediendo al posterior abono del gasto justificado hasta el límite de 5.000 euros, que es el gasto máximo autorizado.

El presente convenio podrá ser renovado si así lo entienden ambas partes, siempre y cuando exista partida presupuestaria habilitada para su concesión dentro del presupuesto municipal.

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

El plazo para aplicación de los fondos recibidos con la presente subvención finalizará el 15 de diciembre de 2017.

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo tendrá que justificar la aplicación de la subvención para la cual le fue concedida mediante la presentación, antes del 31 de diciembre de 2017, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Instancia suscrita por la persona que legalmente represente a la entidad peticionaria dirigida al Alcalde del Ayuntamiento solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia.

b.) Copia de las facturas que se presenten que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales y fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención.

- Contener el sello de pagado o presentar el correspondiente recibo.

- Los tiques se considerarán documentos de valor probatorio siempre que el importe no exceda de 3.000 euros, IVA incluido, y se refiera a alguna de las operaciones recogidas en el artículo 4 del Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, el Ayuntamiento concederá un plazo de diez días hábiles para que se enmiende, y si transcurrido éste no se ha enmendado, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reclamar la subvención concedida o su reintegro.

El Ayuntamiento de Allo podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de la subvención concedida a las finalidades para las cuales se ha otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, el Ayuntamiento de Allo podrá instar el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

En caso de incumplimiento:

a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.

c) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

d) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Legislación aplicable.

El presente convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo RD 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

OCTAVA. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo de la Comunidad Foral de Navarra, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.”

ES POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero: Aprobar el Convenio por la concesión de una subvención directa al Colegio Público “La Cruz” de Allo por la adquisición de material y actividades escolares, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

Segundo: Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo la formalización del convenio con indicación de la subvención concedida, con expresión del crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet, D. Daniel Alonso Aparicio y D. Manuel Martínez de Morentin Ancín y las Concejales de PSN – PSOE D^a Susana Castanera Gómez y D^a M^a Begoña Fernández Alonso.

Votan a favor los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D^a M^a Cruz Ochoa Garraza, D^a M^a Pilar Ibarrondo San José y D. Eder Olcoz Acha.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, **D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)**, dice “*sobre las pintadas que han aparecido que hacían alusión a Daniel, Manuel y a mí, por tratarse de unas pintadas que hacen referencia a miembros de la Corporación y por ser un daño a particulares, el Ayuntamiento se hará cargo del arreglo*”.

D. Daniel Alonso Aparicio (A.S.A.) comunica que se renovaron los contratos de la luz antes de la subida, por lo que no ha afectado la subida.

Después, comunica que ha llegado una solicitud de ayuda económica del balonmano Lizarrería en el cual participan niños/as del pueblo. La idea es darles 200 euros, igual que al Zaramonza.

Por último, comunica que la semana pasada llegó un escrito al Ayuntamiento con varias firmas solicitando que el autobús interpueblos pase por Allo. Añade que en la reunión que tuvo en enero sobre el transporte público, se dijo que se va a cambiar todo. Para Allo, mejora la situación puesto que habrá 5 autobuses al día, lo que aumenta el servicio, aunque no hay autobús directo a Pamplona y hay que hacer escala en Estella. Indica que

se realizó una alegación al proyecto: que el tierra Estella bus pase por Allo ya que va hasta Arróniz; comunica que a finales 2017 – principios de 2018 se aprobará definitivamente el proyecto.

D. Manuel Martínez de Morentin Ancín (A.S.A.) dice *“con respecto a la escuela: la semana que viene nos reuniremos con estructuras educativas puesto que ahora el centro de Allo es centro de referencia del modelo D y eso cambia la situación. Os informaremos con lo que sea.*

El centro de 0 a 3 años no se va a cerrar, no corre peligro. Este Ayuntamiento no está a favor ni en contra de ningún modelo, todo viene desde Educación; de hecho, se votó a favor del modelo A con el programa PAI. Lo único que se quiere es que el colegio siga creciendo. Mientras haya demanda, el modelo A va a seguir estando en Allo.” **D. Jose Luis Ochoa Echarri (U.P.A.)** pregunta si se pensaba que se estaba dando información suficiente sobre este tema a los padres afectados, a lo que se contestó que este es un tema que no es propiamente del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde puntualiza que *“se ha dado mal informaciones y tal vez el día 2 se aclare todo”*.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) pregunta si hay alguna novedad respecto a la residencia centro asistencial. El Alcalde le responde que no.

Dª Mª Pilar Ibarrondo San José (U.P.A.) pregunta por el Plan Urbanístico Municipal *“¿en qué situación está?”*. El Alcalde dice que están esperando.

D. Eder Olcoz Acha (U.P.A.) pregunta, en relación con el camino del cementerio, *“¿cómo está la situación con Vergara ahora que está arreglado con la familia Arzoz y Enrique Arellano?”*. El Alcalde le responde que está parado porque el particular no está interesado en vista de la pequeña dimensión de la parcela.

Dª Mª Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.) comenta, respecto a la normativa de las obras en las que no es obligatorio solicitar licencias de obras sino que vale con la declaración responsable, *“¿se va a preparar algo respecto a esta normativa para determinar qué va a licencia de obras y qué a declaración responsable?”*. El Alcalde le contesta que si son obras que no requieren ninguna modificación, no requiere informe y están sometidas a declaración responsable.

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.) comenta que hay poblaciones con mayor población que Allo que lo han regulado de forma sencilla, dejando a las declaraciones responsables todo lo que no afecte a la estructura del edificio.

Dª Mª Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.) dice que existen dos obras, una en la C/San Sebastián nº16, que han sacado una chimenea y en la C/del Raso nº7, que se ha abierto un hueco en fachada y no tienen permiso del Ayuntamiento.

Dª Mª Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.) realiza un ruego: *“este viernes, el mercado semanal que se instala en la Plaza de los Fueros, pasó a la plaza del Raso. Por favor, realizad un bando informando del cambio”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.-

